



CE-VCT-GIAM-0026

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Notificación por aviso

Señor (a):

ALVARO HERRERA TODO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0050 de junio 22 de 2012, me permito comunicarle que la Agencia Nacional de Minería en relación a su Derecho de Petición con numero de radicado 20135000020612 del 29 de Enero de 2013, ha dado respuesta mediante Oficio 20133000028161 del 18 de Febrero de 2013.

Para notificar la anterior respuesta, se fija el aviso en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería y en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día siete (07) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

KORTEGA



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

www.anm.gov.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20133000028161

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2013

Señor:
ALVARO HERRERA TODO
CARRERA 7 No 182 - 40
BOGOTA - D.C.

Referencia: RESPUESTA QUEJA EXP. GK1-112

Acuso recibo de su comunicación radicada el día 29 de enero de 2013 No
20135000020612.

Se da respuesta en los siguientes términos:

Teniendo que el sistema Catastro Minero Colombiano (CMC), es un sistema de consulta de los expedientes mineros, en él encontramos la siguiente información; el título en mención fue inscrito el 01 de junio de 2012, en la modalidad de Contrato de Concesión, se encuentra en custodia del Punto de Atención Regional Nobsa en seguimiento de las obligaciones.

Su radicado se tendrá en cuenta, al momento de llevarse a cabo el análisis técnico y jurídico, esto es para cuando la administración conforme a la Resolución 180801 de 2011 "*Por medio de la cual se determina el alcance de las inspecciones de fiscalización en campo, se fijan las tarifas, el procedimiento para su cobro y se adoptan otras determinaciones*" practique la visita de fiscalización al título minero y sobre el acta de visita se elevará el informe el cual será determinante en caso de hallar falencias en el área contratada. Eso sí, para la ocasión que sea programada visita al título, toda vez que consultado con el grupo financiero de la Agencia Nacional de Minería no se encuentra pendiente de cobro de visita.

Frente a la queja de los hechos aducidos por usted y que han acaecido en la zona y de los cuales las autoridades del Municipio de San Pablo de Borbur tienen conocimiento según el escrito radicado, consultados los informes reportados al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero existe una accidentalidad en el Municipio descrito, el tema complejo es que el reporte lo efectuaron sin coordenadas lo que deja en el limbo el conocimiento

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20133000028161

Pág. 2 de 2

exacto del área para llevar a cabo la visita e investigar los hechos y las causas que originan el supuesto accidente. Por lo tanto de esta respuesta se enviará copia a este grupo con el fin de que analicen la información contenida en sus archivos detalladamente y de ser así se programe la visita prioritaria para verificar en el lugar exacto si han presentado o no este tipo de accidentes.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, no sin antes recordarle que trabajamos para usted y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control

c.c.: Expediente GK1-112
Proyectó: JPLC
Elaboró: JLC
Revisó: MESJ
Fecha de elaboración: 18/02/2013

*Entregado a
20/02/2013*